

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	ALBANY DE JESUS OSORIO HENAO
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001-33-33-011- 2020-00336-00
ASUNTO	Admite acción de tutela

Por cumplir la presente acción constitucional con los requisitos que para tal efecto contempla el decreto 2591 de 1991, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a la entidad accionada, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

TERCERO: De la misma manera por secretaría solicítese a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

CUARTO: Advertir a la entidad notificada qué si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: Se requiere a la entidad accionada a fin de que informe al Juzgado, **cual ha sido el trámite imprimido a la solicitud radicada el 22 de agosto de 2019 donde el accionante solicita la indemnización administrativa, por el homicidio del señor JAIRO DE JESUS TIRADO GONZALEZ;** en este sentido, se procederá a indicar qué se resolvió y/o respondió, en caso afirmativo, se allegará copia de la respuesta con el respectivo formato de notificación personal.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

SÉPTIMO: Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de las medidas sanitarias por COVID-19, esta Agencia Judicial para efectos de la recepción de la contestación

Para verificar la autenticidad de ésta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

de la presente acción de tutela, impugnaciones y documentos relacionados con el asunto de la referencia, habilita el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JUEZ